

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO
POR OSCAR PARDO GIBSON CONTRA PORVENIR
S.A. y COLPENSIONES

RAD.: 760013105-018-2021-00522-01

AUTO No. 102

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El juzgado de conocimiento remitió el expediente, indicando que en el numeral segundo de la Sentencia No. 53 proferida por esta sala decisión el 28 de febrero de 2022¹, se incurrió en error haber incluido en la condena en costas a PROTECCIÓN, sin que este sea parte del proceso.

La Sala aclara el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia No. 53 del 28 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que PROTECCIÓN no está condenado en costas a favor del demandante, por no hacer parte del proceso. En tal punto, el inciso primero del art. 285 del CGP refiere que una providencia puede aclararse, cuando la parte resolutive contenga frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En consecuencia, se aclarará el numeral segundo de la Sentencia 53 del 28 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que PROTECCIÓN

¹ [Sentencia No. 53 del 28 de febrero de 2022](#)

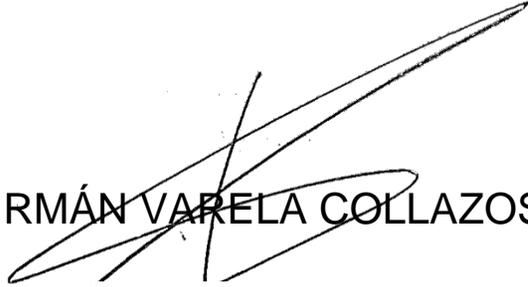
no es condenado en costas, por no hacer parte del proceso, y estar contenido solo en la parte resolutive de la providencia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Judicial de Cali, Sala de Decisión Laboral, **RESUELVE**

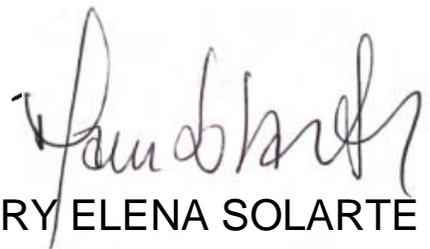
PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia No. 53 del 28 de febrero de 2022, para tal efecto se indica que PROTECCIÓN S.A. no es condenado en costas al no hacer parte del proceso.

SEGUNDO: Por secretaría remitir el expediente al juzgado de origen.

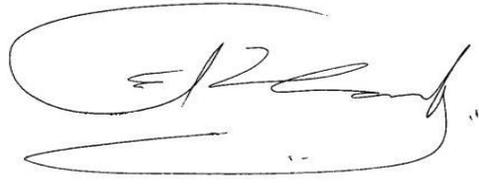
NOTIFÍQUESE,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO